



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 3129/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agencia de Desarrollo Local

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO.

El Ayuntamiento de Santiponce viene desarrollando Programas de Orientación e inserción laboral dentro de su objetivo de fomento del empleo local, que lleva a cabo fundamentalmente a través de subvenciones encuadradas en Programas o proyectos específicos. Para su ejecución debe contar con personal técnico, considerándose lo más adecuado disponer de una bolsa de empleo para responder de manera ágil a las necesidades derivadas de su ejecución.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2082 de 17 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que el artículo 21.1 LBRL 7/85 de 2 de abril me confiere,

HE RESUELTO

Primero: aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo de puestos de personal técnico de orientación profesional y acompañamiento a la inserción laboral y al empleo, y creación de bolsa de trabajo temporal.

1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la selección y nombramiento como personal funcionario interino por programas, de los puestos relacionados con la orientación, integración e inserción laboral que deba contratar el Ayuntamiento de Santiponce a través de programas o subvenciones de los que sea beneficiario.

El sistema de selección será el concurso-oposición y se hará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, con el

DECRETO
Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: Q32AXTJMH42QDZLKGFQMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

objeto de cubrir las necesidades temporales de personal en los distintos proyectos de este Ayuntamiento que cumplan con el perfil que se determinen en las correspondiente presentes Bases de selección, así como para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas.

La modalidad de nombramiento será la propia del personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención correspondiente

Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Nivel formativo mínimo: titulación universitaria oficial, preferiblemente en el campo de psicología, pedagogía, psicopedagogía, sociología, ciencias políticas y sociología y ciencias del trabajo, y un mínimo de tres años de experiencia en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Realizará, entre otras, las siguientes funciones: Asistencia y orientación, estableciendo guías y protocolos a seguir para cada participante con el fin de acompañarles en la toma de decisiones y prepararles para su futuro profesional. Seguimiento personalizado de cada uno. Coordinación con la responsable de la Agencia de Desarrollo Local.

2. -NORMATIVA APLICABLE.**

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local supletoriamente, el Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Otras disposiciones que sean de aplicación.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

DECRETO

Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: O32AXTJMH42QDZLKGFQMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

3.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación: Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de licenciado o Grado, preferiblemente en el campo de psicología, pedagogía, psicopedagogía, sociología, ciencias políticas y sociología y ciencias del trabajo. Si la titulación se ha obtenido por alguna universidad no española ésta debe estar debidamente homologada en el estado español. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Experiencia: Tres años de experiencia en puestos con funciones de orientador/a laboral.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SOLICITUDES.

El Ayuntamiento de Santiponce publicará las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas presenten formulario de solicitud.

DECRETO

Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: Q32AXTJMH42QDZLKFGFMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable, y supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán cumplimentar el cuestionario de auto baremación incluido en la solicitud, en el que se valorará la formación y experiencia.

El Tribunal no otorgará mayor puntuación a la reflejada por el aspirante en su cuestionario de auto baremación, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I., pasaporte o equivalente.
- Fotocopia de la titulación y/o acreditación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar (contratos, certificados, etc.).
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente.

Dicha documentación será cotejada con el original por el Tribunal de selección en la fase de entrevista.

La no presentación en plazo de la documentación antes reseñada determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases

DECRETO
Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: Q32AXTJMH42QDZLKGFQMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En el proceso selectivo se establecerán para las personas con diversidad funcional que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- c) En cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar o presentar alegaciones que cada aspirante estime conveniente.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

5.3. Las solicitudes no subsanadas en tiempo y forma se considerarán como desistidas, y quedarán apartadas del procedimiento.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

DECRETO

Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: Q32AXTJMH42QDZLKGFQGMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

- Presidencia: Responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiponce.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales fijas del Ayuntamiento designadas por el órgano de la Corporación competente.
- Secretaría: La Secretaria de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

La composición definitiva del Tribunal de selección se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurren causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de la entrevista, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro. En todo caso, corresponderá a la Presidencia esta decisión, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso selectivo se compondrá de una fase de concurso y de una prueba y/o entrevista curricular.

7.2. Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Prueba y/o entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista).

DECRETO

Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: Q32AXTJMH42QDZLKGFQGMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista/prueba) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de **3,5 puntos**.

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionados con las funciones a desarrollar, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, medio ambiente, etc.) cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Por cada curso de hasta 20 horas:	0,1 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas	0,2 puntos
Por cada curso de entre 101 a 300 horas:	0,3 puntos
Por cada curso de entre 301 a 499 horas	0,4 puntos
Por cada curso de 500 horas o más	0,5 puntos

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Por otras titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida: Doctorado, Máster, Grado, Licenciatura, Diplomatura, o equivalente: **0,5 puntos**

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**.

Por cada día de experiencia profesional en la misma categoría y especialidad: 0,003 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditado: mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la

DECRETO
Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: O32AXTJMH42QDZLKGFQMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acredita mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el Informe de Vida Laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. **Entrevista y/o prueba de evaluación de las competencias:** la puntuación máxima por este concepto será de **3.5 puntos**.

La entrevista y/o prueba versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes, disponibilidad y motivación) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral o escrita, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista. De persistir el empate éste será resuelto por sorteo público.

8. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

8.1. Terminado el proceso selectivo, el órgano convocante publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

DECRETO
Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: Q32AXTJMH42QDZLKGFQGMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar el nombramiento con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado nombramiento alguno.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

9.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será

DECRETO

Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Cod. Validación: 032AXTJMH42QDZLKFGFMN23LY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

10. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

12. NORMA FINAL

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

DECRETO
 Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: O32AXTJMH42QDZLKGFQMN23LY
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





ANEXO I
Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	C.P.:	Provincia:

EXPONE:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que aporta el presente documento de declaración de méritos para su valoración.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Nº horas	Autobaremación (puntos)

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto

Ocupación desempeñada / empresa	Nº días	Autobaremación (puntos)

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (Máximo 6,5 puntos)

DECRETO

Número: 2023-1926 Fecha: 20/11/2023

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía en fecha _____ y, de ser propuesto/a para el nombramiento, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce, a de de 202

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del Ayuntamiento de Santiponce.



Validación: Q32AXTJM42QDZLKGFQMN23LY
 Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11